

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los trabajos señalados, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948. sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3897, que aprueba la Resolución N° 66-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9318, del 9 de noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3897

CONSIDERANDO que la firma CICLISMO DOMINICANO, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "B" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 66-73-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de julio de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 66-73-C

CONSIDERANDO: Que la firma **CICLISMO DOMINICANO, C. POR A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 8 de marzo de 1973 con el N° 9-773, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá bicicletas que sustituirán importaciones.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$160,000.00

Localización: Zona Industrial de Herrera

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 79

Materias primas y materiales nacionales: 73%

Valor agregado: RD\$282,831.50

Ahorro neto anual de divisas: RD\$157,000.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R. E. S. U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma CICLISMO DOMINICANO, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 75% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos	
8,000 Mts.	Tubos de 1"	Diam. Col. 18
12,000 Mts.	Tubos de 1 1/8"	Diam. Col. 18
100 Mts.	Tubos de 1"	Diam. Col. 20
3,000 Mts.	Tubos de 3/8"	Diam. Col. 18
6,000 Mts.	Tubos de 3/4"	Diam. Col. 18
15,000 Mts.	Tubos de 7/8"	Diam. Col. 18
2,300 Mts.	Tubos de 1"	Diam. Col. 13
2,500 Mts.	Tubos de 1/4"	Diam. Col. 20
2,300 Mts.	Tubos de 1/2"	Diam. Col. 18

30 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 16
40 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 14
12 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 18
20 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 20
10 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 24
5 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 10
5 Toneladas	Planchas de acero (48 x 96")	Col. 12
10 Toneladas	Rollos de 3" ancho	Col. 24
4,000 Pies	Varillas acero	1/2 " tipo S
24,000 Pies	Varillas acero	5/16" tipo S
1,000 Pies	Varillas acero	3/8 " tipo S
50,000 Pies	Varillas acero	9/16" tipo S
8,000 Pies	Varillas acero	3/16" tipo S
8,000 Pies	Varillas acero	1/4 " tipo S
2,000 Kilos	Varillas acero	5/8 " tipo S
100 Kilos	Acido sulfúrico industrial	
350 Libras	Acido sulfúrico puro	
50 Libras	Acido muriático	
500 Kilos	Acido nítrico	
500 Kilos	Acido cromico en escamas	
3,000 Kilos	Acido bórico	
300 Kilos	Acido tricloretileno	
200 Kilos	Sulfato de níquel	
150 Kilos	Abrillantador N° 2	
40 Kilos	Abrillantador N° 61	
100 Kilos	Abrillantador N° 63	
1,000 Pies	Abrillantador N° 206	

2,000 Kilos	Sosa caústica
500 Kilos	Cianuro de sodio
900 Kilos	Cenizas sosa
360 Kilos	Fosfato trisódico
300 Kilos	Metosilicato de sodio
200 Kilos	Oxido de zinc
200 Unds.	Electrodos de cromo
150 Unds.	Electrodos de níquel.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973), año 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 2 de julio de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3898, que integra la Delegación del Gobierno de la República Dominicana a la XIX Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

(G. O. Nº 9318, del 9 de noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3898

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: La Delegación del Gobierno de la República Dominicana a la XIX Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social que se celebrará